



Ministerio de Cultura
Instituto Nacional del Teatro

SECRETARÍA DE CULTURA INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO REPRESENTACIÓN PROVINCIAL DE BUENOS AIRES	
ENTRÓ 26/12/2017	SALIÓ

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA** Representado en este acto por el **INTENDENTE MUNICIPAL, SR. Carlos Esteban SANTORO** DNI. N° 21.550.850 con domicilio en Hipólito Yrigoyen 347 de la Ciudad de General Juan Madariaga en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. Marcelo Pablo ALLASINO ZABALA, DNI N° 20.667.020, con domicilio en Av. Santa Fe N° 1243, 7° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, "**EL I.N.T.**", acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País.**

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.

CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.

QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo –si la hubiera- la ONG que administre los fondos.

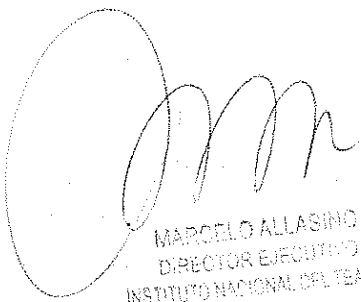
PAULA BRUNCA
REP. PROV. DE BUENOS AIRES
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO



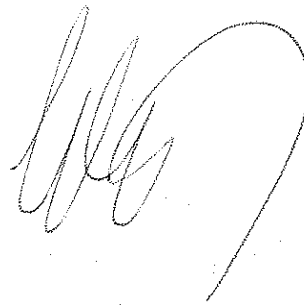
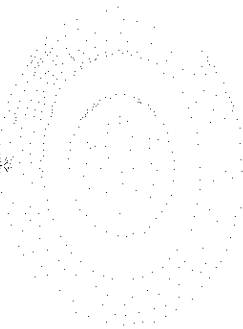
SEXTA: Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del **26/10/2017** y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de octubre del año 2017.



MARCELO ALLASINO
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO



Dr. CARLOS ESTEBAN MUÑOZ
INTERGENTE ABOGADO



PAULA BRUSCA DE GIORGIO
REP. PROV. DE BUENOS AIRES
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO